PERÍODO INTERPROCESO 2009-2011 **ACUERDO NÚMERO 10** 18/OCTUBRE/2010

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE APRUEBA EL CAMBIO DE DOMICILIO LEGAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, EN RAZÓN POR LO CUAL SE EMITEN LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

I. El día 1º de enero del año 2010, el Lic. Mario Hernández Briceño en su carácter de Consejero Presidente y Representante Legal del Instituto Electoral del Estado, de conformidad con el artículo 14, fracción II, del Reglamento Interior de dicho organismo electoral, y como testigos los Consejeros Generales Licda. Ana Francis Santana Verduzco, Consejera Presidenta de la Coordinación de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos y Lic. Daniel Fierros Pérez, Consejero Presidente de la Coordinación de Administración y Prerrogativas a Partidos Políticos, firmaron el contrato de arrendamiento del edificio que actualmente alberga las instalaciones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado; dicho contrato se firmó con una duración del día primero de enero al treinta de junio del año dos mil diez.

Una vez que se cumplió la fecha de vencimiento del contrato de arrendamiento citado en supralíneas, se celebró uno nuevo, con una duración del primero de julio al día treinta y uno de diciembre del año dos mil diez. En dichos contratos se estableció la cláusula de terminación anticipada del contrato de arrendamiento, que a la letra dice:

"SEXTA: Las partes acuerdan que independientemente de la vigencia del presente contrato, podrán darlo por terminado anticipadamente, siempre que se dé aviso a la contraparte, cuando menos 30 días naturales, antes de que se pretenda dejar la finca por parte del ARRENDATARIO, o bien en el caso del ARRENDADOR solicitar la desocupación del inmueble."

1

- II. Que el día 30 de marzo del presente año, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado celebró la Quinta Sesión Ordinaria del Período Interproceso 2009-2011, en la cual se aprobó en el octavo punto del orden del día, denominado "Asuntos Generales", entre otras cosas, que la Coordinación de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos llevara a cabo las tareas tendientes a la adquisición y/o adecuación de un edificio en que se contengan las instalaciones de este Consejo General o bien a la construcción de las mismas, en las que se cumpla con todas las necesidades de este órgano electoral.
- III. Con fecha 31 de agosto de 2009 se recibió en este Consejo General la circular número 002/2009 enviada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, en la que se recomendaba como un techo financiero presupuestal para el año 2010 al Instituto Electoral del Estado, en el que se incluyen conceptos de gasto corriente, inversión, servicios personales y prerrogativas a partidos políticos, de \$28'080,000.00 (Veintiocho millones ochenta mil pesos 00/100 m.n.), monto que corresponde a la cantidad que como presupuesto de egresos se autorizara por el Congreso del Estado al Instituto Electoral para el año 2008.
- **IV.** El día 18 de septiembre del año 2009, este órgano superior de dirección emitió el acuerdo número 75, mediante el que se aprobó el presupuesto anual de egresos del Instituto Electoral del Estado para el ejercicio del año 2010, por la cantidad de: \$30'848,710.00 (treinta millones ochocientos cuarenta y ocho mil setecientos diez pesos 00/100 m.n.).
- **V.** Que el Congreso del Estado de Colima aprobó como presupuesto anual de egresos para este año 2010 al Instituto Electoral del Estado la cantidad de \$29'500,000.00, (Veintinueve millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.), lo que representa una diferencia de \$1'348,710.00 (Un millón trescientos cuarenta y ocho mil setecientos diez pesos 00/100 m.n.) respecto del presupuesto que se aprobó por el Consejo General del Instituto para este mismo año, el cual fue por el monto

de los \$30'848,710.00 (Treinta millones ochocientos cuarenta y ocho mil setecientos diez pesos 00/100 m.n.).

VI. El Consejo General aprobó el acuerdo número 03, de fecha 27 de enero de 2010, mediante el que se determinó la creación de la partida de bienes muebles e inmuebles en el presupuesto de egresos del año 2010 del Instituto Electoral del Estado de Colima, darle suficiencia presupuestaria y realizar las transferencias necesarias para ajustar el gasto del Instituto al tope financiero autorizado como gasto para el año 2008 por el Congreso del Estado sin tomar en cuenta el monto otorgado a los partidos políticos en ese mismo año.

VII.- Que el día 31 de mayo de 2010, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó el acuerdo número 05 del Período Interproceso 2009-2011, por medio del cual se determinó aprobar el cambio de domicilio legal de este organismo electoral, estableciendo en los puntos de acuerdo primero, segundo y tercero lo siguiente:

"PRIMERO: De conformidad con lo antes expuesto, se determina que las instalaciones del Instituto Electoral del Estado que actualmente se encuentran ubicadas en el domicilio Calzada Pedro A. Galván Norte número 66, colonia centro de esta Ciudad Capital, cambiarán de ubicación al domicilio José Joaquín Fernández de Lizardi número 251, colonia Jardines de Vista Hermosa, de esta Ciudad de Colima, a partir del 1º de julio del presente año.

SEGUNDO: Por lo anterior, este Consejo General autoriza al Lic. Mario Hernández Briceño, en su carácter de Consejero Presidente y Representante Legal del Instituto Electoral del Estado, de conformidad con el artículo 14, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado y como testigos a los Consejeros Generales Licda. Ana Francis Santana Verduzco, Consejera Presidenta de la Coordinación de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos y Lic. Daniel Fierros Pérez, Consejero Presidente de la Coordinación de Administración y Prerrogativas a Partidos Políticos, suscriban el debido contrato de arrendamiento con la Ing. Evangelina Bañuelos Rodríguez, Perito Valuador y Representante Legal del propietario del inmueble ubicado en la calle José Joaquín Fernández de Lizardi número 251, colonia Jardines de Vista Hermosa, de esta Ciudad Capital, el cual albergará las instalaciones de este organismo electoral, pudiendo ser firmado a partir del día 1º de junio del año en curso.

TERCERO: Una vez firmado el contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la calle José Joaquín Fernández de Lizardi número 251, colonia

Jardines de Vista Hermosa, de esta Ciudad Capital, se harán las adecuaciones físicas y administrativas necesarias para el debido funcionamiento del Instituto Electoral del Estado de Colima."

VIII. Con fecha 18 de junio del presente año, este órgano electoral emitió el acuerdo número 06 del periodo interproceso 2009-2011, por medio del cual dejó sin efecto el cumplimiento de los puntos de acuerdo primero, segundo y tercero del acuerdo número 05 citado en el séptimo antecedente de este documento.

Asimismo, se determinó como segundo punto del acuerdo en mención que las instalaciones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, seguirían ubicadas en el domicilio que actualmente ocupamos, en la Calzada Pedro A. Galván Norte número 66, colonia centro de esta Ciudad Capital; domicilio que se autorizó para que continuara celebrando sus sesiones este órgano electoral.

IX. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado, aprobó el acuerdo número 09, el día 27 de septiembre de 2010, por medio del cual se determinó hacer formal petición al H. Cabildo del Ayuntamiento de Colima, para que de ser posible sea donada una parte del lote número 58 de la Avenida Oyamel del Fraccionamiento Prados del Sur, que corresponda a una superficie mínima de 2000 metros cuadrados, asentado en la manzana ubicada entre las calles Casuarina y Mimbre, y la Avenida Oyamel del Fraccionamiento Prados del Sur de esta Ciudad Capital, colindando con el Fraccionamiento Las Fuentes, con la finalidad de que en el mismo se construyan unas instalaciones dignas en las que se alberguen las oficinas del Instituto Electoral del Estado.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con el punto primero del acuerdo de referencia, el Lic. Mario Hernández Briceño, en su carácter de Consejero Presidente y Representante Legal del Instituto Electoral del Estado, de conformidad con el artículo 14, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado, suscribió el oficio número P/268/10, de fecha 29 de septiembre de 2010, dirigido al Lic. José Ignacio Peralta Sánchez, Presidente

Municipal del H. Ayuntamiento de Colima, al cual se adjuntó copia certificada del acuerdo número 09, con la finalidad de que se hiciera la formal petición para que de ser posible sea donada una parte del lote número 58 de la Avenida Oyamel del Fraccionamiento Prados del Sur, que corresponda a una superficie mínima de 2000 metros cuadrados, asentado en la manzana ubicada entre las calles Casuarina y Mimbre, y la Avenida Oyamel del Fraccionamiento Prados del Sur de esta Ciudad Capital, colindando con el Fraccionamiento Las Fuentes, con la finalidad de que en el mismo se construyan las instalaciones del Instituto Electoral del Estado.

.

CONSIDERACIONES

1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 145 del Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de los procesos electorales. Asimismo, vigilará los procesos internos que realicen los partidos políticos para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular, con el fin de que se ajusten a los tiempos, formas de financiamiento y topes de gastos que establece el Código de la materia.

Igualmente el Instituto será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

Asimismo, el Instituto tendrá la facultad de administrar y ejercer en forma autónoma su presupuesto de egresos, aprobado por el Congreso del Estado. En este presupuesto se incluirá el financiamiento público a los partidos políticos, el cual estará sujeto a las reglas de asignación establecidas en el código de la materia.

2.- De acuerdo con el artículo 150 del Código Electoral, en relación con el artículo7 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado, este organismo

electoral tendrá su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio estatal a través de sus órganos.

3.- Con respecto a la búsqueda de un edificio que esté en posibilidad de arrendarse, ubicado en esta Ciudad Capital, donde se puedan albergar las instalaciones de este organismo electoral, en virtud de que como ha quedado asentado en el presente, el contrato de arrendamiento que se firmó para el actual edificio con domicilio en Calzada Pedro A. Galván Norte número 66, colonia centro de esta Ciudad Capital, después de aprobar el acuerdo número 06 del periodo interproceso, en el que se determinó como segundo punto que las instalaciones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, seguirían ubicadas en este domicilio, se terminará el 31 de diciembre del presente año, el Lic. Federico Sinue Ramírez Vargas, Consejero integrante de este Consejo General hizo una atenta invitación a los demás consejeros generales para visitar un inmueble que cuenta con instalaciones necesarias para el funcionamiento de este organismo electoral. Dicho inmueble, ubicado en la calle Jaime Nuno número 1800, esquina con la calle Jorge Luis Borges en el Fraccionamiento Real Vista Hermosa, de esta Ciudad de Colima, fue recomendado al Lic. Federico Sinue Ramírez Vargas por la inmobiliaria "Mica Constructora S.A. de C.V.", en virtud de que es de conocimiento público que esta institución está en la búsqueda de nuevas instalaciones donde puedan asentarse las oficinas del Instituto Electoral del Estado.

A pesar de que el Consejo General hizo formal petición de la donación de un terreno al H. Ayuntamiento de Colima, como quedó asentado en supralíneas, aun no hay respuesta positiva; además, como ya se mencionó, el contrato de arrendamiento celebrado entre el Instituto y la propietaria de este edificio, terminará en el mes de diciembre del presente año, o en la fecha que resulte en observancia de la clausula sexta, por lo que es necesario que se rente otro edificio que albergue las oficinas del Instituto Electoral del Estado, en tanto no se tengan instalaciones propias donde se puedan ubicar.

4.- En virtud de lo anterior, los integrantes de este Consejo General, acudimos al inmueble ubicado en la calle Jaime Nuno número 1800, esquina con la calle Jorge Luis Borges en el Fraccionamiento Real Vista Hermosa, de esta Ciudad de Colima, propuesto por el Lic. Federico Sinue Ramírez Vargas para su arrendamiento, comprobando que el mismo cumple las necesidades físicas que el Instituto Electoral del Estado necesita para su debido funcionamiento.

Asimismo, de la visita realizada por los integrantes del Consejo General al inmueble citado en supralíneas, se pudo apreciar que cuenta con los requerimientos indispensables para que se alberguen las instalaciones de este órgano electoral, ya que se observa claramente que dicho inmueble se encuentra en buenas condiciones y es de mayor amplitud al que actualmente ocupamos; además, que garantiza la funcionalidad de esta institución, aun en tiempos de proceso electoral, si se toma en cuenta las últimas tres experiencias en la organización de estos eventos democráticos. Es necesario mencionar que la cantidad monetaria que se pagará por concepto de renta del multicitado inmueble, será de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 m.n.) más el Impuesto al Valor Agregado.

- **5.-** Este Consejo General, como órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado, tiene diferentes atribuciones, las cuales están contempladas en cuarenta y seis fracciones que conforman el artículo 163 del Código de la materia. Dentro de estas atribuciones se encuentran las siguientes:
 - Vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto.
 - Dictar todo tipo de normas y previsiones para hacer efectivas las disposiciones del Código de la materia.
- **6.-** Que de conformidad con el artículo 159 del Código Electoral del Estado y 35 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado, el Consejo General

celebrará sesiones en las que emitirá acuerdos, resoluciones o dictámenes, con la finalidad de cumplir con las atribuciones que las leyes electorales le encomiendan.

Toda vez que el último párrafo del artículo 35 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado, establece que las sesiones se llevarán a cabo en la Sala del Consejo General, salvo que por causa justificada se requiera celebrarla en lugar distinto, es oportuno que este órgano electoral manifieste su conformidad para que la Sede de la Sala de Sesiones en la que actualmente nos encontramos, cambie de domicilio por las razones que en el presente documento se han expuesto.

7.- En virtud de lo anterior, es necesario que este Consejo General determine el cambio de domicilio legal que albergará nuestras instalaciones, a partir del mes de noviembre del presente año.

Cabe señalar que la labor de la Coordinación de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos de este organismo electoral, se ha cumplido en parte, puesto que en la multicitada Quinta Sesión Ordinaria del actual período, se determinó que por la premura del tiempo para cambiar la ubicación del Consejo General, era necesario buscar un inmueble para rentar, mientras se resuelve la adquisición o construcción de un edificio propio que albergue las instalaciones del Instituto Electoral del Estado.

En virtud de las anteriores consideraciones y con fundamento además en lo dispuesto por los artículos 150, 159 y 163, fracciones V y XXXIX, del Código Electoral del Estado, se aprueban los siguientes puntos de

ACUERDO

PRIMERO: De conformidad con lo antes expuesto, se determina que las instalaciones del Instituto Electoral del Estado que actualmente se encuentran ubicadas en el domicilio Calzada Pedro A. Galván Norte número 66, colonia centro

de esta Ciudad Capital, cambiarán de ubicación al domicilio Jaime Nuno número 1800, esquina con la calle Jorge Luis Borges en el Fraccionamiento Real Vista Hermosa, de esta Ciudad de Colima, a partir del 1º de noviembre de 2010.

SEGUNDO: Por lo anterior, este Consejo General autoriza al Lic. Mario Hernández Briceño, en su carácter de Consejero Presidente y Representante Legal del Instituto Electoral del Estado, de conformidad con el artículo 14, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado y como testigos a los Consejeros Generales Licda. Ana Francis Santana Verduzco, Consejera Presidenta de la Coordinación de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos y Lic. Daniel Fierros Pérez, Consejero Presidente de la Coordinación de Administración y Prerrogativas a Partidos Políticos, suscriban el debido contrato de arrendamiento con el Lic. Héctor Alejandro Michel Carrillo, propietario del inmueble ubicado en la calle Jaime Nuno número 1800, esquina con la calle Jorge Luis Borges en el Fraccionamiento Real Vista Hermosa, de esta Ciudad Capital, el cual albergará las instalaciones de este organismo electoral, pudiendo ser firmado a partir del día 1º de noviembre del año en curso.

TERCERO: Una vez firmado el contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la calle Jaime Nuno número 1800, esquina con la calle Jorge Luis Borges en el Fraccionamiento Real Vista Hermosa, de esta Ciudad Capital, se harán las adecuaciones físicas y administrativas necesarias para el debido funcionamiento del Instituto Electoral del Estado de Colima, mismo que será el domicilio oficial para todos los efectos legales a partir del día 1º de noviembre de 2010.

CUARTO: Este Consejo General determina dar suficiencia presupuestaria y realizar las transferencias necesarias para ajustar el gasto del Instituto Electoral del Estado, a la partida de arrendamiento de edificios y locales en el presupuesto de egresos del año 2010.

QUINTO: Se establece que el Contador General C.P. Juan Villaseñor Carvajal y la Directora de Administración Licda. Gabriela Rivera Alcaraz, ambos de este organismo electoral, serán los encargados de revisar y recibir el inmueble ubicado en la calle Jaime Nuno número 1800, esquina con la calle Jorge Luis Borges en el Fraccionamiento Real Vista Hermosa, de esta Ciudad de Colima, así como de procurarle el mantenimiento necesario a sus instalaciones y conservarlo en las condiciones en que se recibe, con excepción del desgaste por el uso normal de dicho inmueble.

SEXTO: Se instruye al Consejero Secretario Ejecutivo Lic. José Luis Puente Anguiano para que lleve a cabo la notificación de terminación anticipada del contrato de arrendamiento respecto del inmueble ubicado en la Calzada Pedro A. Galván Norte número 66, localizada en la zona centro de esta Ciudad Capital, a la C. GRISELDA SANCHEZ NAVA, quien es la propietaria de dicho inmueble, bajo los términos de la clausula sexta del contrato celebrado entre esta institución con la citada persona, el día primero de julio del año dos mil diez.

SÉPTIMO: Notifíquese el presente acuerdo por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General a los Consejos Municipales Electorales del Instituto.

OCTAVO: Notifíquese a todos los partidos políticos acreditados ante el Consejo General con la finalidad de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

NOVENO: Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 161 del Código Electoral del Estado.

Así lo acordaron por unanimidad los miembros del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, mismos que firman para constancia junto con el Secretario Ejecutivo que da fe.

CONSEJERO SECRETARIO EJECUTIVO

C. LIC. MARIO HERNÁNDEZ BRICEÑO	C. LIC. JOSÉ LUIS PUENTE ANGUIANO
CONSEJEROS E	ELECTORALES
C. LIC. DANIEL FIERROS PÉREZ	LICDA. MA. DE LOS ÁNGELES TINTOS MAGAÑA
LICDA. ANA FRANCIS SANTANA VERDUZCO C. LICDA. ROSA ESTER V	C. LIC. FEDERICO SINUÉ RAMÍREZ VARGAS